

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

| | | |
|----------------------|-----------------|---------------|
| En Soria..... | Tres meses..... | 3 75 Pesetas. |
| | Seis | 7 50 " |
| | Un año..... | 15 " |
| Fuera de la capital. | Tres meses..... | 4 " |
| | Seis | 8 " |
| | Un año..... | 16 " |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 60.

Brigada provincial Sanitaria.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que puerda, acompañado de los oportunos expedientes, el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Javierre Orgie, vecino de esta ciudad, contra acuerdo de la Comisión ejecutiva de la Brigada provincial Sanitaria, nombrando Médico bacteriólogo del preclitado organismo a D. Valentín S. Guisande.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de esta circular, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes a su derecho, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Soria 28 de Febrero de 1923.

El Gobernador Presidente.
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

circular núm. 61.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Torrevicente para que, con sujeción estricta a lo determinado en la ley de Caza de 18 de Mayo de 1902 y reglamento dictado para su ejecución, pueda organizar batidas generales y colocar cebos envenenados en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los señores Alcaldes del pueblo en que han de tener lugar dichas operaciones, y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 7 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

circular núm. 62.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia, en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

Viruela.

- Fuencaliente del Burgo.
- Nufria de Ucero.
- Santa María de las Hoyas.
- Lodares de Osma.
- Bayubas de Abajo.
- Barebalejo.

Osma.

Valdelinares.

Santa María de Huerta.

La Olmeda.

Perineumonía contagiosa.

Duruelo.

Mal rojo del cerdo.

Montejo de Liseras.

Santervar de la Sierra.

Sarna.

Toralba del Burgo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, complaciéndome en declarar extinguida la *Glosopeda* que se denunció el día 23 de Enero y a primeros del próximo pasado mes en Comara, granja de Bujarrapian y en Almazán, de cuyas localidades ha desaparecido, gracias a las medidas que se adoptaron, y sin prepagarse a ninguna otra ganadería.

Soria 8 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Anuncio.

Habiendo terminado los acopios de piedra y su empleo por contrata, para la conservación de los kilómetros 95 al 127 de la carretera de Burgos a Soria, cuyos materiales fueron extraídos o empleados en los términos municipales de San Leonardo, Cabrejas del Pinar, Abejar,

Herreros, Villaverde del Monte y Cidones; se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los que tengan que hacer alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, e en caso contrario, la certificación correspondiente.

Soria 7 de Marzo de 1923.—El Gobernador,
Rafael Mesa de la Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Secretaría.—Anuncio.

Cumpliendo lo acordado por la Asamblea provincial en su última reunión ordinaria, con motivo de la petición formulada por el Presidente de la Comisión permanente de la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria, solicitando se le entregue el archivo de la Universidad de la citada Tierra de Soria, que, perteneciente a la misma, obra en depósito en esta Corporación, a cuya petición se ha opuesto el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los de la provincia, y con el objeto de que dentro del plazo de un mes, puedan formular por escrito, ante esta Corporación, las reclamaciones que tengan por conveniente, a las que deberá acompañarse la justificación posible; plazo que se contará desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio.

Soria 6 de Marzo de 1923.—El Presidente,
Alfonso de Velasco.

Ordenación de pagos.—Circular.

Transcurrido el plazo fijado por mi circular de 27 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 13, correspondiente al día 29 de dicho mes, para que los Sres. Maestros de 1.^a enseñanza de la provincia pudieran cobrar el sobresueldo del año 1905, y siendo varios los que han dejado de hacerlo; esta Presidencia, ha dispuesto ampliar dicho plazo por ocho días, que expirará en 20 del mes actual, en cuya fecha se cerrará definitivamente el pago.

Soria 10 de Marzo de 1923.—El Presidente,
Alfonso de Velasco.

Año económico de 1923-24.

Relación de la riqueza urbana que corresponde a los términos municipales que a continuación se detallan, y que han sido comprobados sus Registros fiscales por la Comisión técnica del Catastro urbano de esta provincia.

| FUEBLOS. | Líquido imponible Pesetas Cts. | Cuotas del Tesoro Pesetas Cts. | Recargo del 16 por 100 Pesetas Cts. | 7% por 100 adicional Pesetas Cts. | TOTAL Pesetas Cts. |
|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------------|-----------------------|
| Agreda..... | 74072 19 | 12592 44 | 2014 79 | 944 42 | 15551 66 |
| Almarza..... | 22999 06 | 3909 84 | 625 57 | 293 24 | 4828 65 |
| Almazán..... | 104673 09 | 17794 43 | 2847 10 | 1334 59 | 21976 12 |
| Baraona..... | 14817 50 | 2518 97 | 403 04 | 188 92 | 3110 93 |
| Berlanga de Duero..... | 53158 84 | 9037 | 1445 93 | 677 77 | 11160 70 |
| Burgo de Osma..... | 86361 99 | 14681 54 | 2349 04 | 1101 12 | 18181 70 |
| Cabo de la Solana..... | 9920 25 | 1636 44 | 269 83 | 126 48 | 2082 75 |
| Deza..... | 26348 | 4479 16 | 716 66 | 335 94 | 5531 76 |
| Fuentepinilla..... | 8599 25 | 1461 87 | 283 90 | 109 64 | 1805 41 |
| Gómara..... | 32378 86 | 5504 41 | 880 71 | 412 83 | 6797 95 |
| Medinaceli..... | 27915 25 | 4745 59 | 759 29 | 355 92 | 5860 80 |
| Montejo de Liceran..... | 13053 30 | 2219 05 | 355 08 | 166 40 | 2740 53 |
| Noviercas..... | 16623 50 | 2826 | 452 16 | 211 95 | 3490 11 |
| Olvega..... | 36482 55 | 6202 03 | 992 32 | 465 15 | 7659 50 |
| Osma..... | 53702 62 | 9129 46 | 1460 71 | 684 71 | 11274 88 |
| Pozalmuro..... | 9737 87 | 1655 43 | 264 86 | 124 21 | 2044 59 |
| Royo (El)..... | 34853 67 | 5925 12 | 948 02 | 444 38 | 7317 52 |
| San Esteban de Gormaz..... | 56371 89 | 8583 22 | 1533 31 | 718 75 | 11835 28 |
| Soria..... | 405518 12 | 69108 08 | 11057 29 | 5183 11 | 85348 48 |
| Vozmediano..... | 21182 25 | 3592 48 | 574 80 | 269 44 | 4436 72 |
| Sumas totales..... | 1108721 05 | 188652 56 | 89184 41 | 14148 98 | 232985 95 |

Para la confección de padrones, listas cobratorias y forma de reintegrar dichos documentos cobratorios, se ajustarán los Ayuntamientos que se citan, a las instrucciones dictadas por esta Administración de Contribuciones, a continuación de la relación de cupos de urbana fiscal publicada en el Boletín oficial núm. 13, del 29 de Enero último, de aquellos Ayuntamientos que tienen aprobados y no comprobados los Registros fiscales.

Reitero una vez más a los Sres. Alcaldes que no han remitido a esta oficina los documentos cobratorios por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y casinos, lo verificarán antes del 20 del actual, evitando así el disgusto de tener que adoptar medidas de rigor, consistentes en la imposición de multas y nombramiento de comisionados que, a expensas de los Alcaldes morosos, pasasen a recoger el servicio que nos ocupa, pues no toleraré, que por incuria de los mismos, se lesionen los sagrados intereses del Estado, como evidentemente ocurriría si en tiempo oportuno no pudiera realizarse la cobranza de las contribuciones e impuestos, en todos los pueblos que integran la provincia.

Soria 7 de Marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

Aviso.
En la circular publicada por esta Administración en el Boletín oficial del 7 del actual, dando instrucciones a las Sociedades domiciliadas en esta provincia, para la presentación de documentos relativos a la contribución de utilidades, se ha padecido el error de omitir el Balance entre los documentos a presentar, cuyo error queda subsanado con el presente aviso.

Soria 9 de Marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

Juzgados de primera instancia.

MEDINACELI.

Roque Jimenez, Fermin; hijo de Manuel y Maria, cuyo paradero se ignora, procesado por hurto, comparecerá en este Juzgado de Medinaceli o se constituirá en prisión a disposición del mismo dentro del termino de diez dias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

El Juez de Instrucción, Francisco Gonzalez.

GUADALAJARA.

D. Pantaleón Ruiz Falco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de oficio sobre declaración de herederos abintestato de Esteban Morales Martinez, natural de Mombiona (Soria), viudo de Isabel Ecija Guerra, que falleció

en esta ciudad, en la que estaba domiciliado, el día veintidos de Junio del año último, en cuyo expediente he acordado llamar por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a la herencia dejada por dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta dias, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Guadalajara a veinte de Febrero de mil novecientos veintitres.—Napoleón Ruiz Falco.—El Secretario, Luis F. Almazán.

REQUISITORIAS.

Delgado Martinez, Federico; hijo de Hilación y del Marpeña, natural de San Pedro Manrique, provincia de Soria, de estado soltero, oficio del comercio, de 22 años de edad, estatura 1'640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barba esesa, color moreno; domiciliado últimamente en San Pedro Manrique, Juzgado de 1.ª instancia de Agreda, provincia de Soria; encartado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de 30 dias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería, Infante, núm. 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 3 de Marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

Comez Luzano, Toribio; hijo de Pedro y de Melchora, natural de Villar de Maya, provincia de Soria, de estado soltero, oficio jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'690 metros; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba nada y color sano; domiciliado últimamente en su pueblo, Juzgado de 1.ª instancia y provincia de Soria; encartado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de 30 dias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Infante, núm. 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 6 de Marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

Ayuntamientos.

ALMAZAN.

D. Gregorio Zapatero Agreda, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que a instancia de Luis Garcia Coronel y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Constantino Garcia Diez, alistado en el año 1921, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Lucio Garcia Muñoz, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Luis y de Tomasa, nació en Almazán provincia de Soria, el día 2 de Marzo de 1883, teniendo, por tanto, ahora si vive 40 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 15 años del pueblo de Almazán, que fué su última residencia en España.

Señas: estatura baja, edad 40 años, pelo negro, color moreno, producción buena; señas particulares, tuerto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Lucio Garcia Muñoz, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Almazán a 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gregorio Zapatero.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se crean perjudicados.

- Presupuesto municipal.
- Iruecha.
- Baraona.
- Borjabad.
- Borjabad.
- Borjabad.
- Borjabad.
- Borjabad.
- Designación de vocales natos de las Comisiones evaluatorias para confeccionar el repartimiento de utilidades.
- Judes.
- Esteras de Medina.